



MCG/MTOS

PONE TÉRMINO A CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCION DE PROYECTO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 243

Chillán, 18 de diciembre de 2020.-

VISTO:

Lo dispuesto en el **1)** Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2.001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2)** en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3)** en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4)** en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; **5º)** Ley Nº 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; **6º)** en la Resolución Exenta Nº 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **7º)** en el Decreto Exento Nº 42, de 19 de octubre de 2018 del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio que nombra a doña María Soledad Castro Martínez, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de Ñuble; **8º)** en el convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Ilustre Municipalidad de Cobquecura, con fecha 03 de diciembre de 2018; **9)** en la Resolución Exenta Nº 13, del 07 de diciembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble, que aprobó convenio de transferencia de recursos y; **10)** en el Informe de incumplimiento de fecha 15 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaria Regional Ministerial de Ñuble.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el Artículo Nº 3 numeral Nº 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.-

Que conforme al numeral 9) del artículo 3º en relación con los artículos 8º y 9º de la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría, en el ámbito de sus funciones y atribuciones será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el Consejo”-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.

Que con fecha 03 de diciembre de 2018, se suscribió convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Cobquecura, el cual fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 13 del 07 de diciembre de 2018, convenio que tenía por objeto financiar la ejecución del proyecto de la Municipalidad, destinado a la actualización del Plan Municipal de Cultura (PMC).

Que el convenio referido en el párrafo anterior, fue modificado a través de dos anexos modificatorios, a saber; 1) Anexo modificatorio de fecha 27 de marzo de 2019, aprobado a través de Resolución Exenta N° 57 de 29 de mayo de 2019, prorrogando el plazo de vigencia del convenio hasta el 31 de octubre de 2019 y; 2) Anexo modificatorio de fecha 09 de diciembre de 2019, aprobado a través de Resolución Exenta N° 177 de 13 de diciembre de 2019, que prorrogó el plazo de vigencia del convenio hasta el 29 de enero de 2020.

Que según consta en la Resolución Exenta N° 13, del 07 de diciembre de 2018, de ésta Secretaría Regional Ministerial, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$6.500.000.-, los que se entregaron al responsable íntegramente y en una cuota.

Que de acuerdo a lo indicado en el Informe de Incumplimiento de fecha 15 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaria Regional Ministerial de Ñuble, pese a que se le enviaron al responsable dos cartas de aviso de incumplimiento con fechas 17 de marzo y 03 de noviembre de 2020 respectivamente, éste presentó informe final que fue observado a través de los Ordinarios 39, del 02 de abril de 2020 y 138 del 16 de octubre de 2020, de ésta Secretaría Regional Ministerial, debiendo en consecuencia reintegrar al Ministerio la suma de \$2.000.000.-, que corresponde a la suma restante por rendir.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta y quinta del convenio señalado y; en aplicación de la Resolución Exenta N° 2211, de 2016 del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Manual para el control y supervisión de proyectos de los Fondos de Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, corresponde ponerle término al convenio de ejecución de proyecto por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el responsable y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al convenio de ejecución de proyecto, en los términos que a continuación se indican,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: SE PONE TÉRMINO, a contar de esta fecha, al convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la **Ilustre Municipalidad de Cobquecura, Rol único Tributario 69.140.400-5**, con fecha 03 de diciembre de 2018 y aprobado a través de Resolución Exenta N° 13, del 07 de diciembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble, atendido a que el responsable presentó informe final de actividades y de rendición de cuentas, el que fue rechazado, debiendo en consecuencia reintegrar al Ministerio la suma de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por esta Secretaría Regional Ministerial las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el responsable.

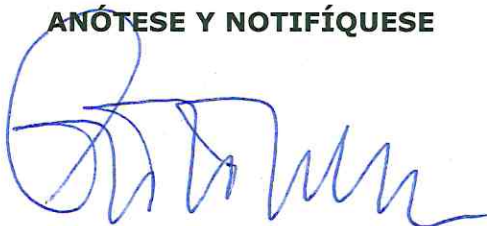
ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la abogada regional con el objeto de adjuntar los antecedentes del Proyecto en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, sin perjuicio de realizar además notificación a través de correo electrónico registrado.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe superior de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dentro del plazo de cinco días.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución, una vez tramitada totalmente por esta Secretaría Regional Ministerial, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en la Sección "Actos y Resoluciones", en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", con la Tipología "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**MARIA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE ÑUBLE**

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



Distribución:

- Oficina de Partes y Gestión documental
- Encargada Red Cultura Seremi Ñuble
- Abogada Regional Seremi Ñuble
- Encargada de Planificación Seremi Ñuble
- Encargado de Tesorería Seremi Ñuble
- Ilustre Municipalidad de Cobquecura (carta certificada y correo electrónico)

**Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio**

**INFORME DE INCUMPLIMIENTO DE
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO**

**DE : MARIA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO, REGION DE ÑUBLE**

**PARA : MARÍA TERESA ORTIZ SAN JUAN
ABOGADA REGIONAL**

FECHA: 15/12/2020

Folio	Sin Folio S/F
Fondo	Convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local 2018
Línea de Postulación o modalidad	Modalidad N°1 Asesorías para la elaboración o actualización de un plan municipal de cultura PMC
Ámbito	Regional
Año Convocatoria	2018
Nombre del Responsable	Ilustre Municipalidad de Cobquecura
Rut.	69.140.400-5
Domicilio.	Independencia 300, comuna de Cobquecura
Monto Asignado	\$6.500.000.- (seis millones, quinientos mil pesos)
N° de cuotas en que se pacto su remesa y monto de cuotas Asignadas	1 (una cuota) por el total asignado
Estado actual de remesa de los recursos, indicar monto pendiente de rendición (en caso de existir)	No rinde: \$2.000.000.- (dos millones de pesos), por concepto de gastos de operación
Tipo de caución y fecha de suscripción.	Rex N°013 del 07 de diciembre del 2018 Aprueba convenio de ejecución y transferencia de recursos
Causales de incumplimiento de Convenios de Ejecución de	Cláusula Cuarta: Obligaciones de la Municipalidad:

Proyectos.

- a) Ejecutar total e íntegramente su proyecto de asesoría.
- b) Contratar al profesional externo o consultora externa para la actualización del PMC.
- c) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.
- d) Presentar en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio, los respectivos informes técnicos e informes de gastos.
- e) En caso de existir recursos remanentes, podrán reinvertirlos en acciones participativas sólo una vez ejecutado íntegramente el proyecto, de lo contrario deberá reintegrarlos al Ministerio.
- f) Constituir una mesa técnica conformada por el/la funcionario/a designado/a como contraparte (contemplando un funcionario como reemplazante en caso de ausencia) y, al menos, 01 concejal que pertenezca a la Comisión de Cultura o afín; quienes también participarán en el proceso de elaboración o actualización del PMC.
- g) La actualización del PMC deberá contemplar en su finalización la validación por parte de la mesa técnica que se conforme al efecto, haciendo partícipe a la comunidad y presentarlo para su aprobación a la sociedad civil, representada por el Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) –si es que estuviese conformado-, o al Concejo Municipal.
- h) Sostener reuniones técnicas periódicas con la contraparte operativa de la SEREMI respectiva, junto al profesional experto/a o consultora externa contratado/a.
- i) Convocar y/o participar en al menos cuatro (04) actividades y/o acciones participativas (cabildos, encuentros ciudadanos, asambleas, mateadas, diálogos participativos, entre otros) que desarrollará la Municipalidad

Cumplir con todos los demás compromisos y acciones señaladas en su postulación y en las bases de la convocatoria

Motivo del presente informe

La Ilustre Municipalidad de Cobquecura, ejecutó el proyecto en los términos seleccionados, sin embargo la actualización del plan municipal de cultura a cargo de la consultora contratada se valora como un instrumento incompleto, que no responde a la estructura básica de un instrumento de estas características tanto en forma como en contenido. Por lo anterior, en su oportunidad se realizaron a través de correo electrónico y Ordinario, una serie de observaciones, tendientes a subsanar estas deficiencias:

Correo enviado el 08/07/2019, observaciones a su fase diagnóstica. A saber:

- *PMC final no cuenta con **registro y descripción** de prácticas artístico-culturales locales (existe un listado de actividades que toma como base la programación artístico-cultural realizada por el municipio, pero que no da cuenta de las prácticas culturales presentes en el territorio, de personas que releven esos prácticas)*
- *PMC final no cuenta con catastro de artistas, artesanos/as, cultores/as y de gestores culturales del territorio*
- *PMC final, no cuenta con listado de organizaciones culturales locales*
- *PMC final, no cuenta con catastro de infraestructura cultural o de uso cultural*

Estas observaciones fueron insertas a modo de comentario en documento final PMC, no siendo subsanadas en su totalidad, tal como consta en **segundo correo con fecha 29/07/2019 enviado al administrador municipal de la comuna (contraparte en convenio):**

*“En documento Word denominado “2020-05-13 informe 03 pladetur cobquecura_Observaciones” inserté comentarios con observaciones a subsanar por la consultora. En nuevo informe final, estas observaciones no fueron subsanadas en su totalidad. **Favor volver a revisar comentarios***

*Por otra parte el listado de **organizaciones culturales** debe estar en cuadro en donde aparezca la persona que preside y su estado de vigencia y por lo menos algún dato de contacto.*

*Falta incorporar listado de **artistas y cultores**, en caso de artistas **indicar disciplina del arte y en caso de cultores indicar práctica cultural**, en tabla con la misma información de la observación anterior.*

También es incorrecto hablar de informe puesto que el servicio contratado es la elaboración de un plan municipal de cultura el cual atiende a una estructura básica entregada en bases de licitación; también es incorrecto hablar de PLADATUR puesto que lo requerido es un PMC plan municipal de cultura.

Estamos fuera de todo plazo, así es que solicitaría que tanto el municipio como la consultora atiendan de forma reflexiva estas observaciones para poder finalizar de la mejor manera este proceso a más tardar la próxima semana”

Junto a lo anterior, se debe agregar que pese a que se reforzó en distintas ocasiones en terreno la importancia de informar a la SEREMI las instancias de participación ciudadana llevadas a cabo en el contexto de esta asesoría, no se recibieron notificaciones de éstas, pudiendo realizar sólo dos actividades de seguimiento en terreno.

A la fecha, la municipalidad responsable no ha recibido por la consultora contratada las subsanaciones a las observaciones realizadas al plan municipal de cultura, instrumento que no cumple con lo requerido según exigencias establecidas por el programa Red Cultura y establecidas en Convenio y en bases técnicas que se socializan con municipios para colaborar en el proceso de licitación.

Antecedentes del seguimiento de proyecto

- El día 03 de diciembre del 2018, la SEREMI extiende invitación al alcalde de la comuna, para firma de convenio presencial y punto de prensa realizado en dependencias de la institución
- El convenio se aprueba mediante Rex N°013 del 07/12/2018
- Con fecha 27 de marzo del 2019 y mediante Ord. N°048 la SEREMI autoriza prórroga al proyecto de actualización del PMC, y extiende su plazo de ejecución hasta el día 31 de octubre del 2019
- A través de Rex N°057 del 29 de mayo del 2019, se aprueba anexo modificatorio de convenio que hace efectiva la primera prórroga de ejecución solicitada a través de oficio emitido por la primera autoridad comunal
- Con fecha 09 de julio del 2019 y mediante Decreto Alcaldicio N°3.452 se adjudica licitación pública N°3498-2-LE19 denominada "Actualización de Plan Municipal de Cultura de Cobquecura". La empresa adjudicada es Área Común SPA
- Mediante Oficio N°1022 del 30 de octubre del 2019, el Alcalde de la comuna solicita aumento de plazo al proceso de actualización del PMC, ingresando a oficina de partes de la SEREMI con fecha 14 de noviembre; no obstante este oficio no consigna plazo para prórroga, por tanto se solicita desde la SEREMI remitir nuevo documento
- Mediante Oficio N°1081 del 19 de noviembre del 2019, el municipio subsana la observación realizada a oficio anterior de solicitud de prórroga, esta vez estableciendo plazo de 90 días para rendir proyecto, a partir del 01 de noviembre del 2019. Este oficio ingresa por oficina de partes de la SEREMI con fecha 22 de noviembre del 2019
- Mediante memo interno N°331 del 04 de diciembre del 2019, emitido por el encargado de Ciudadanía Cultural y dirigido a SEREMI, se solicita comprender la situación de incumplimiento a los términos del convenio por parte del municipio, tomando como atenuante el hecho de que a esa fecha los informes mensuales de rendición (situación observada) se encontraban al día
- Mediante Rex N°177 del 13 de diciembre del 2019, se aprueba segunda prórroga al proyecto, estableciendo el día 29 de enero del 2019 como fecha término en la ejecución
- Mediante ORD N°261 del 18.03.2020 el municipio presenta a la SEREMI "Informe final de actualización del PMC"
- Mediante ORD N°039 DEL 02.04.2020 la SEREMI formaliza las observaciones realizadas a dicho instrumento, a través de correos electrónicos remitidos por la coordinadora del Programa Red Cultura en julio del 2019.
- Con fecha 21 de octubre, la coordinadora del Programa Red Cultura, recibe correo del Administrador Municipal de la comuna, contraparte en proceso, reenviando respuestas de la consultora, a observaciones realizadas; las que fueron consideradas a no lugar, puesto que, y a modo de ejemplo, parte del trabajo en terreno por parte de esta consultora, era levantar información comunal desde fuentes primarias.

Actas y listas de asistencia a actividades de seguimiento en terreno

- El día 25 de septiembre del 2019 se realiza reunión técnica con consultora a cargo de la actualización del PMC, en donde se establece como acuerdo remitir invitación a la SEREMI a todas las actividades siguientes relacionadas con el PMC.
- El día 25 de septiembre se realiza reunión técnica con equipo municipal contraparte en proceso de actualización del PMC. Se establecen acuerdos entre ambas partes (SEREMI, Municipalidad)

- El día 26 de septiembre del 2019 el equipo Red Cultura asiste a taller participativo realizado en sector sur de Colmuyao; esto como parte de las acciones para levantar información necesaria para proceso de actualización de PMC

Propuesta de aplicación de sanciones

Debido a las numerosas oportunidades que el municipio tuvo para subsanar observaciones realizadas al proceso de actualización del Plan Municipal de Cultura PMC de Cobquecura, y por estar a destiempo con todos los plazos de ejecución en prórroga autorizados mediante resolución exenta por esta repartición pública, se solicita a la Ilustre Municipalidad de Cobquecura el reintegro de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), faltantes por rendir.

Atentamente,



MARIA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ
SEREMI
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO
REGIÓN DE ÑUBLE

MSCM/MCG
-Indicada
-Carpeta Proyecto
-Administración
-Archivo